

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.987

### DECRETOS



#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

##### DECRETO N° 1.574

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario en la cartera de Salud,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Ministro Secretario en la Cartera de Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez, L.E. N° 8.148.403, Clase 1946.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LÓPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.575

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Salud,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renun-

cia presentada por el Subsecretario de Salud, Dr. José Leonardo David, L.E. N° 8.144.482, Clase 1945.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LÓPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

##### DECRETO N° 1.576

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Siendo necesario designar Ministro Secretario de Desarrollo Social y Salud,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Dr. José Leonardo David, L.E. N° 8.144.482, Clase 1945.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LÓPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

##### DECRETO N° 1.395

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 0010831-M-99-00105, en que el Ministerio de

Justicia y Seguridad solicita se autorice a dos funcionarios para que, en representación del Gobierno de la Provincia, efectúen ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor las tramitaciones necesarias para la regularización de la documentación de los vehículos del parque automotriz policial y Reparaciones dependientes del mencionado Ministerio;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia y Seguridad a fs. 7,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese al Oficial Principal C.A.E.P. D. Hugo Daniel Gallardo Santamaría, D.N.I. N° 10.564.803, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, ejecute los actos de regularización de documentación por la adquisición, por cualquier título, de unidades móviles para el parque automotor policial, pudiendo firmar toda documentación que se requiera por las leyes del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a retirar la que corresponda a la Provincia.

Artículo 2° - Autorícese al Sr. Diego Kevin Faur del Ministerio de Justicia y Seguridad, D.N.I. N° 22.709.331, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, ejecute los actos de regularización de documentación por la adquisición, por cualquier título, de unidades móviles para el parque automotor policial y del citado Ministerio, incluyendo los automotores de todas sus dependencias, pudiendo firmar toda docu-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.085
Ministerio de Justicia y Seguridad	8.085
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	8.086
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.091
Dirección General de Rentas	8.092
Dirección del Hospital Dr. Humberto Notti	8.092
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	8.093
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Junín	8.094
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Luján	8.094
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.096
Convocatorias	8.098
Irrigación y Minas	8.100
Remates	8.100
Concursos y Quiebras	8.119
Títulos Supletorios	8.122
Notificaciones	8.123
Sucesorios	8.129
Mensuras	8.133
Avisos Ley 19.550	8.134
Audiencia Pública	8.135
Licitaciones	8.136
Fe de erratas	8.136

mentación que se requiera por las leyes del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y a retirar la que corresponda a la Provincia.

Artículo 3° - Escribanía General de Gobierno procederá a confectionar Poder Especial a favor de los funcionarios mencionados precedentemente, el que contendrá las facultades necesarias para cumplimentar en debida forma los fines propuestos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Luis Alejandro Cazabán

**Resoluciones****MINISTERIO DE HACIENDA****RESOLUCION N° 366-H**

Mendoza, 22 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0002156-S-99-00020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Secretaría General de la Gobernación gestiona la modificación presupuestaria según detalle a fs. 1

Que la misma tiene como objetivo permitir reflejar en cada una de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo allí indicadas, el costo que significa para las mismas el pago de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

Que la contratación de la mencionada Aseguradora de Riesgos de Trabajo está a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el gasto fue oportunamente presupuestado en el Ministerio de Hacienda.

Que a fs. 1 la Secretaría General de la Gobernación adjunta detalle de los importes a los que se estima ascenderá el gasto mencionado para el resto del presente ejercicio.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 6.656 y 2° del Decreto Acuerdo N° 1.259/99

**LA MINISTRA DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, año 1.999, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.872.280.-), del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Modifíquense los Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto año 1999, en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 702.720.-), del modo que se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central año 1.999, en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 702.720.-), del modo que se indica en Planilla Anexa III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Exceptúese de la restricción mensual dispuesta por los artículos 2° del Decreto Acuerdo N° 275/99 y 1° del Decreto Acuerdo N° 881/99, según corresponda, a las partidas de las Jurisdicciones y por los montos que se indican a continuación:

<b>CJUO</b>	<b>UGCREDITO</b>	<b>IMPORTE</b>
1 04 01	B 96002 413 01 00	198.520,00
1 05 01	G 96051 413 01 00	56.240,00
1 06 01	H 96178 413 01 00	27.720,00
1 07 01	C 97001 413 01 00	114.280,00
1 07 08	C 96026 413 01 00	80.000,00
1 08 01	S 96100 413 01 00	394.200,00
1 09 01	O 96158 413 01 00	119.440,00
1 15 01	I 96013 413 01 00	2.160,00
1 16 01	J 98001 413 01 00	204.720,00
2 04 01	K 96212 413 01 00	8.040,00
2 14 01	E 96001 413 01 00	694.680,00

Artículo 5°: Los montos indicados en el artículo 4° de la presente resolución estarán destinados a afrontar el gasto que demande la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Ministros Secretario General de la Gobernación, de Gobierno, de Economía, de Desarrollo Social y Salud, de Ambiente y Obras Públicas y de Justicia y Seguridad, y por la Sra. Directora de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 7°: Comuníquese la presente Resolución a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8°: Comuníquese la presente resolución a la Honorable Legislatura a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 6.656

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Elsa Correa de Pavón**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**

**Pablo A. Márquez**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Luis A. Cazabán**  
**Marta Blanco de Rodríguez**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
Planilla Anexa I**

<b>CJUO</b>	<b>UNIDAD DE GESTION</b>	<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>	<b>FINA</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>
1 04 01	B96002	4 1301	00	198.520	
1 05 01	G96051	4 1301	00	56.240	
1 07 01	C97001	4 1301	00	114.280	
1 07 08	C96026	4 1301	00	80.000	
1 08 01	S96100	4 1301	00	394.200	
1 09 01	O96158	4 1301	00	119.440	
1 15 01	I96013	4 1301	00	2.160	
1 16 01	J98001	4 1301	00	204.720	
1 04 01	K96212	4 1301	00	8.040	
1 14 01	E96001	4 1301	00	694.680	
1 06 01	H96178	4 1301	00		1.872.280
				1.872.280	1.872.280

**MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
PLANILLA ANEXA II**

<b>C</b>	<b>J</b>	<b>U.</b>		<b>C</b>	<b>J</b>	<b>U.</b>	<b>C</b>	<b>J</b>	<b>U.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Aumentos</b>
<b>ar</b>	<b>ur</b>	<b>Org</b>	<b>Rep</b>	<b>ar</b>	<b>ur</b>	<b>Org</b>	<b>ar</b>	<b>ur</b>	<b>Org</b>		
<b>ra</b>	<b>ri</b>	<b>ani</b>	<b>art</b>	<b>ra</b>	<b>ri</b>	<b>ani</b>	<b>ra</b>	<b>ur</b>	<b>ani</b>		
<b>ct</b>	<b>sd</b>			<b>ct</b>	<b>sd</b>		<b>ct</b>	<b>sd</b>			
<b>er</b>	<b>ic</b>			<b>er</b>	<b>ic</b>		<b>er</b>	<b>ic</b>			
2	04	01	Insti. Pcial. de la Cult.	3	1	1	01	00	00	Rem. de Ad. Central	8.040
2	14	01	Direc. Gral. de Escuel.	3	1	1	01	00	00	Rem. de Ad. Central	694.680

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
Planilla Anexa III**

<b>CJUO</b>	<b>UNIDAD DE GESTION</b>	<b>CLASIFICACION ECONOMICA</b>	<b>FINA</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>
1 06 01	H 96006	6 1 2 02	00	8.040	
1 06 01	H 96006	6 1 8 02	00	694.680	
				702.720	0

**RESOLUCION N° 380-H**

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el Expediente N° 0001456 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalias; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley N° 6396;

Que mediante Resolución N° 229-H de fecha 19 de mayo de 1999 se han determinado los índices de distribución secundaria de participación municipal para el ejercicio 1999;

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de julio del presente ejercicio.

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 12.325.923), correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 1999.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen general» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.193.421,98.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) y el ajuste del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de julio y al primer semestre del sueldo anual complementario de 1999, respectivamente, conforme a los importes que se indican en los Anexos I,II,III,IV y V de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la amortización parcial del capital y de los intereses, respectivamente, de los saldos insolutos del anticipo otorgado por el Decreto N° 1077/98, por un total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 14.523.-).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que

se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante la Resolución N° 3-H del año 1999 y los Decretos Nros. 10, 183, 693, 1089 y 1090 del mismo año, por un total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 272.220,00.-).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 13 y 28 de julio inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 342.039,27.-).

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 13 y 28 de julio inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de Noviembre de 1997, por un total de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 51.134,86.-).

Artículo 8° - Autorícese a

Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 13 y 28 de Julio inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de Setiembre de 1998, por un total de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 74.356,37.-).

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 341.667.), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 «Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10° - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396, acumulada al 30 de Julio de 1999, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1999, mediante Resolución N° 229-H del 19 de Mayo de 1999.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**

## RESOLUCIÓN N° 380-H PLANILLA ANEXA A HOJA 1

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACIÓN s/recursos 2° Q. julio (1)	Retención sobre remunerac. julio de 1999 (90%) y Primer SAC de 1999 (ajuste) - Art. 27 Ley N° 5588				Retención Anticipos año 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			Retención Anticipos año 1999 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION PRESTAMO  Bank Boston (9)
		S.I.J.P. (Anexo I y IV) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III y V) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL	
H-10685 CAPITAL	1.295.975	507.234,98	12.008	186.729,86	705.972,84							
H-10699 G. ALVEAR	398.600	101.258,18	2.842	39.668,73	143.768,91							
H-10687 GODOY CRUZ	1.481.688	378.098,05	10.291	149.131,53	537.520,58				62.500	3.750,00	66.250,00	342.039,27
H-10686 GUAYMALLEN	1.671.021	331.954,48	9.811	119.777,12	461.542,60							
H-10696 JUNIN	285.995	61.889,54	1.793	19.131,76	82.814,30							
H-10694 LA PAZ	195.439	35.266,17	854	14.186,14	50.306,31				10.000	400,00	10.400,00	
H-10683 LAS HERAS	1.080.943	220.014,65	5.671	78.598,18	304.283,83							
H-10684 LAVALLE	280.305	60.323,74	1.566	22.891,29	84.781,03							
H-10688 LUJAN	768.611	209.505,86	6.094	72.577,00	288.176,86	14.100	423,00	14.523,00	33.335	1.600,00	34.935,00	
H-10689 MAIPU	968.033	226.454,74	5.999	85.107,80	317.561,54							
H-10700 MALARGÜE	536.191	79.537,02	2.109	35.769,38	117.415,40							
H-10697 RIVADAVIA	401.118	112.955,09	3.310	38.629,89	154.894,98							
H-10692 SAN CARLOS	282.015	81.156,51	2.062	31.159,58	114.378,09							
H-10695 SAN MARTIN	725.395	153.634,79	4.946	60.302,04	218.882,83				83.335	4.000,00	87.335,00	
H-10698 SAN RAFAEL	1.160.119	272.234,01	8.877	83.801,48	364.912,49							
H-10693 SANTA ROSA	212.103	48.317,21	1.254	17.551,77	67.122,98				40.000	1.500,00	41.500,00	
H-10691 TUNUYAN	349.883	80.297,56	1.935	29.595,75	111.828,31							
H-10690 TUPUNGATO	232.489	47.067,94	1.439	18.751,16	67.258,10				30.000	1.800,00	31.800,00	
TOTAL	12.325.923	3.007.200,52	82.861	1.103.360,46	4.193.421,98	14.100	423,00	14.523,00	259.170	13.050,00	272.220,00	342.039,27

## PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

MUNICIPALIDADES	RETENCION PREST.	RETENCION PREST.	(B) TOTAL RETENCIONES	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS. JULIO DE 1999 H-96082-4-3-1-11-00 (12)	(E) = (C) + (D) TOTAL A TRANSFERIR
	BANCO RIO (10)	BANK BOSTON (11)				
H-10685 Capital			705.972,84	590.002,16	328.513	918.515,16
H-10699 Gral. Alvear			143.768,91	254.831,09		254.831,09
H-10687 God. Cruz			945.809,85	535.878,15		535.878,09
H-10686 Guaymallén.			461.542,60	1.209.478,40		1.209.478,40
H-10696 Junín			82.814,30	203.180,70		203.180,70
H-10694 La Paz	51.134,86		111.841,17	83.597,83	13.154	96.751,83
H-10683 Las Heras			304.283,83	776.659,17		776.659,17
H-10684 Lavalle			84.781,03	195.523,97		195.523,97
H-10688 Luján			337.634,86	430.976,14		430.976,14
H-10689 Maipú			317.561,54	650.471,46		650.471,46
H-10700 Malargüe			117.415,40	418.775,60		418.775,60
H-10697 Rivadavia		74.356,37	229.251,35	171.866,65		171.866,65
H-10692 San Carlos			114.378,09	167.636,91		167.636,91
H-10695 San Martín			306.217,83	419.177,17		419.177,17
H-10698 San Rafael			364.912,49	795.206,51		795.206,51
H-10693 Santa Rosa			108.622,98	103.480,02		103.480,02
H-10691 Tunuyán			111.828,31	238.054,69		238.054,69
H-10690 Tupungato			99.058,10	133.430,90		133.430,90
<b>TOTAL</b>	<b>51.134,86</b>	<b>74.356,37</b>	<b>4.947.695,48</b>	<b>7.378.227,52</b>	<b>341.667</b>	<b>7.719.894,52</b>

PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	JULIO DE 1999 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	157.894,00	229.664,00	387.558,00	0,00	387.558,00
H-10699 Gral. Alvear	32.287,00	46.964,00	79.251,00	0,00	79.251,00
H-10687 God. Cruz	121.057,00	176.087,00	297.144,00	399,00	297.543,00
H-10686 Guaymallén.	106.458,00	154.853,00	261.311,00	41,00	261.352,00
H-10696 Junín	19.641,00	28.570,00	48.211,00	0,00	48.211,00
H-10694 La Paz	11.245,00	16.357,00	27.602,00	0,00	27.602,00
H-10683 Las Heras	72.545,00	105.523,00	178.068,00	0,00	178.068,00
H-10684 Lavalle	19.172,00	27.886,00	47.058,00	0,00	47.058,00
H-10688 Luján	66.931,00	97.355,00	164.286,00	0,00	164.286,00
H-10689 Maipú	71.839,00	104.494,00	176.333,00	0,00	176.333,00
H-10700 Malargüe	25.708,00	37.394,00	63.102,00	0,00	63.102,00
H-10697 Rivadavia	35.364,00	51.440,00	86.804,00	0,00	86.804,00
H-10692 San Carlos	25.436,00	36.998,00	62.434,00	0,00	62.434,00
H-10695 San Martín	48.329,00	70.299,00	118.628,00	57,00	118.685,00
H-10698 San Rafael	88.237,00	128.344,00	216.581,00	0,00	216.581,00
H-10693 Santa Rosa	15.464,00	22.494,00	37.958,00	0,00	37.958,00
H-10691 Tunuyán	24.311,00	35.363,00	59.674,00	0,00	59.674,00
H-10690 Tupungato	15.200,00	22.109,00	37.309,00	0,00	37.309,00
<b>TOTAL</b>	<b>957.118,00</b>	<b>1.392.194,00</b>	<b>2.349.312,00</b>	<b>497,00</b>	<b>2.349.809,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	JULIO DE 1999 (90%)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	12.008,00
H-10699 Gral. Alvear	2.842,00
H-10687 God. Cruz	10.291,00
H-10686 Guaymallén	9.811,00
H-10696 Junín	1.793,00
H-10694 La Paz	854,00
H-10683 Las Heras	5.671,00
H-10684 Lavalle	1.566,00
H-10688 Luján	6.094,00
H-10689 Maipú	5.999,00
H-10700 Malargüe	2.109,00
H-10697 Rivadavia	3.310,00
H-10692 San Carlos	2.062,00
H-10695 San Martín	4.946,00
H-10698 San Rafael	8.877,00
H-10693 Santa Rosa	1.254,00
H-10691 Tunuyán	1.935,00
H-10690 Tupungato	1.439,00
<b>TOTAL</b>	<b>82.861,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO IV

MUNICIPALIDADES	PRIMER S.A.C. DE 1999 (AJUSTE)		
	S. I. J. P.		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total
H-10685 Capital	48.738,77	70.938,21	119.676,98
H-10699 Gral. Alvear	8.965,47	13.041,44	22.007,18
H-10687 God. Cruz	32.817,98	47.737,07	80.555,05
H-10686 Guaymallén	28.763,21	41.839,27	70.602,48
H-10696 Junín	5.572,85	8.105,69	13.678,54
H-10694 La Paz	3.122,26	4.541,91	7.664,17
H-10683 Las Heras	16.589,60	25.357,05	41.946,65
H-10684 Lavalle	5.404,21	7.861,53	13.265,74
H-10688 Luján	18.423,24	26.796,62	45.219,86
H-10689 Maipú	20.420,19	29.701,55	50.121,74
H-10700 Malargüe	6.695,86	9.739,16	16.435,02
H-10697 Rivadavia	10.653,83	15.497,26	26.151,09
H-10692 San Carlos	7.628,17	11.094,34	18.722,51
H-10695 San Martín	14.238,4	20.711,30	34.949,79
H-10698 San Rafael	22.673,63	32.979,38	55.653,01
H-10693 Santa Rosa	4.220,35	6.138,86	10.359,21
H-10691 Tunuyán	8.402,05	12.221,51	20.623,56
H-10690 Tupungato	3.976,05	5.782,89	9.758,94
<b>TOTAL</b>	<b>267.306,48</b>	<b>390.085,04</b>	<b>657.391,52</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	JULIO DE 1999 (90%)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	54.957,00	80.721,00	135.678,00
H-10699 Gral. Alvear	12.664,00	17.758,00	30.422,00
H-10687 God. Cruz	47.248,00	67.207,00	114.455,00
H-10686 Guaymallén	37.676,00	54.163,00	91.839,00
H-10696 Junín	6.739,00	9.584,00	16.323,00
H-10694 La Paz	4.166,00	6.686,00	10.852,00
H-10683 Las Heras	27.750,00	39.292,00	67.042,00
H-10684 Lavalle	6.656,00	10.625,00	17.281,00
H-10688 Luján	22.826,00	31.619,00	54.445,00
H-10689 Maipú	26.009,00	39.460,00	65.469,00
H-10700 Malargüe	11.153,00	17.333,00	28.486,00
H-10697 Rivadavia	11.418,00	16.853,00	28.271,00
H-10692 San Carlos	9.538,00	14.372,00	23.910,00
H-10695 San Martín	19.036,00	26.057,00	45.093,00
H-10698 San Rafael	28.787,00	36.096,00	64.883,00
H-10693 Santa Rosa	5.429,00	8.006,00	13.435,00
H-10691 Tunuyán	8.743,00	12.304,00	21.047,00
H-10690 Tupungato	6.251,00	8.601,00	14.852,00
<b>TOTAL</b>	<b>347.046,00</b>	<b>496.737,00</b>	<b>843.783,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO V

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	PRIMER S.A.C. DE 1999 (Ajuste)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	20.212,97	30.838,89	51.051,86
H-10699 Gral. Alvear	3.828,83	5.417,90	9.246,73
H-10687 God. Cruz	13.929,35	20.747,18	34.676,53
H-10686 Guaymallén	11.102,58	16.835,54	27.938,12
H-10696 Junín	1.593,09	1.215,67	2.808,76
H-10694 La Paz	1.292,56	2.041,58	3.334,14
H-10683 Las Heras	5.494,42	6.061,76	11.556,18
H-10684 Lavalle	2.142,25	3.468,04	5.610,29
H-10688 Luján	7.602,49	10.529,51	18.132,00
H-10689 Maipú	7.590,15	12.048,65	19.638,80
H-10700 Malargüe	2.831,10	4.452,28	7.283,38
H-10697 Rivadavia	4.098,19	6.260,70	10.358,89
H-10692 San Carlos	2.892,71	4.356,87	7.249,58
H-10695 San Martín	6.312,12	8.896,92	15.209,04
H-10698 San Rafael	9.637,37	9.281,11	18.918,48
H-10693 Santa Rosa	1.655,37	2.461,40	4.116,77
H-10691 Tunuyán	3.408,35	5.140,40	8.548,75
H-10690 Tupungato	1.625,64	2.273,52	3.899,16
<b>TOTAL</b>	<b>107.249,54</b>	<b>152.327,92</b>	<b>259.577,46</b>

## PLANILLA ANEXA B

**MASA PARTICIPABLE AL 30/07/99**  
(según Ley N° 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	32.405.110	14	4.536.715
IMP. AUTOMOTORES	37.886.256	70	26.520.379
IMP. INGRESOS BTOS.	115.108.487	14	16.115.188
IMP. SELLOS	25.847.815	14	3.618.694
COPART. FEDERAL	271.759.439	14	38.046.321
LEY 6253	3.454.221	14	483.591
REG. PETROLIFERAS	29.155.969	12	3.498.716
REG. GASIFERAS	227.430	12	27.292
REG. URANIFERAS	172.300	12	20.676
REG. HIDROELECTR.	0	100	0
FONDO COMPENSADOR	2.391.669	100	2.391.669
<b>TOTAL</b>	<b>518.408.696</b>		<b>95.259.242</b>

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION N° 1518**

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2387-P-98-30091, en el cual la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano da cuenta de la necesidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes de los terrenos ubicados en el lugar denominado Las Vizcacheras, Distrito La Gloriosa, Departamento La Paz, ruta ganadera s/n., comprendidos en los alcances del Artículo 9°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 6086/1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento de los objetivos previstos en la referida ley, (Artículo 1°, Incisos a) b) d) e) f) e i) y de lo dispuesto en los Artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° de la citada normativa provincial, es necesario proceder a la individualización de los inmuebles y de sus sujetos beneficiarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 434/1996, en razón de haberse dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7°, Incisos c) y

d) y Artículo 10° de la Ley N° 6086 y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión Valuadora General de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 49 del citado expediente,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Individualícese el inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Mendoza en el asiento N° 4533 fojas 145 -T° 22 de La Paz, ubicado en el lugar denominado Las Vizcacheras - Distrito La Gloriosa, del Dpto. de La Paz, Ruta Ganadera s/n, con una superficie de doce mil quince hectáreas tres mil novecientos setenta y ocho metros con diez decímetros cuadrados (12.015 has. 3978,10 m2.), Nomenclatura Catastral N° 12-14-88-0000-004988-0000, Padrón Territorial N° 04988-12 y el inmueble de propiedad del Gobierno de Mendoza - Inciso 1° Artículo 2342° C. Civ.- constante de un mil ciento ochenta y dos hectáreas siete mil ochocientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.182 has. 7.876,58 m2.), Nomenclatura Catastral N° 12-21-88-3400-711492, Padrón de Rentas N° 5.519-12, el que queda incorporado al Programa de Promoción y Arraigo de Puesteros en

Tierras no Irrigadas de la Provincia de Mendoza en función de lo establecido por el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 6086, en cumplimiento del Artículo 7°, Inciso c), Artículos 10° y 14° de la citada normativa.

Artículo 2° - Individualícese los siguientes puesteros y su grupo familiar como sujetos beneficiarios de la Ley 6086 y adjudicatarios de los inmuebles mencionados en el artículo 1°:

A) MATURANO NICANOR, L.E. 08.023.949, expediente N° 4123-M-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: MATURANO NELIDA, D.N.I. N° 5.927.598, MATURANO MONICA, D.N.I. N° 28.766.033, MATURANO NORBERTO D.N.I. N° 38.207.881, MATURANO JOSE GERMAN, D.N.I. N° 27.405.418, MATURANO ANA LUZ, D.N.I. N° 33.648.944, MATURANO CELESTE ALDANA, D.N.I. N° 39.534.109, MATURANO GUIDO, D.N.I. 29.844.421, MATURANO YAMILA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.9-93.508, MATURANO ROMUALDA ANALUZ, D.N.I. N° 32.077.121.

B) QUIROGA PEDRO RAMON, D.N.I. N° 8.026.650, expediente N° 120-Q-1997-30091 - Puesto «Mé-dano Amarillo» y grupo familiar conviviente: QUIROGA FRANCISCO ARMANDO, D.N.I. N° 10.664.194, GOMEZ PETRONA ESTHER, D.N.I. N° 14.395.990, QUIROGA JOHANA DANIELA D.N.I. N° 39.022.103, QUIROGA JAVIER ARMANDO, D.N.I. N° 33.648.915, ESTEBAN C. QUIROGA, D.N.I. N° 36.277.805, QUIROGA NAHUEL NICOLAS, D.N.I. N° 40.559.067.

C) QUIROGA JOSE EDUARDO, D.N.I. N° 23.927.809, expediente N° 124-Q-1997-30091 Puesto «El Palo Seco» y grupo familiar conviviente: ORFELINA LEDEZMA, L.C. N° 6.487.878, QUIROGA JULIO CESAR, D.N.I. N° 27.405.394, QUIROGA MIRIAM ROXANA, D.N.I. N° 29.302.972, QUIROGA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.931.779, OGA, GLORIA ESTELA, D.N.I. N° 26.677.950, QUIROGA VALERIA ANTONELLA, D.N.I. N° 39.085.033, QUIROGA GABRIEL EMILIANO, D.N.I. N° 38.206.013.

D) ORTUVA SILVESTRE, D.N.I. N° 10.664.138, expediente N° 4132-O-1997-30091, Puesto «La

Fortuna», y grupo familiar conviviente: NATEL MARTHA, L.C. 4.625.069, ORTUVA ARNALDO RAMON, D.N.I. N° 26.423.789.

E) OGA GREGORIA Vda. DE CAPDEVILLA, L.C. N° 5.208.606, expediente N° 140-O-97-30091-Puesto «Santa Ana», grupo familiar conviviente: CAPDEVILA RUBEN, D.N.I. 34.041.139, OGA CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 22.186.251

F) GOMEZ ANACLETO, L.E.N° 6.930.314, expediente N° 4118-G-97-30091 -Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: LUCIA GARRO, L.C. N° 4.625.094, y SILVIA DEL CARMEN GOMEZ, D.N.I. N° 25.835.092.

G) GOMEZ MARIO, D.N.I. N° 8.025.461, expediente N° 4128-G-97-30091 - Puesto «San Cayetano», y grupo familiar: OROZCO MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 6.723.721, GOMEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 35.626.801, GOMEZ AGUEDA GRACIELA, D.N.I. N° 34.676.634, ASSI MIRTA VERONICA, D.N.I. N° 28.690.119, ASSI VIVIANA ALJANDRA, D.N.I. N° 30.056.795, GOMEZ MARGARITA ANALIA, D.N.I. N° 37.625.897.

H) GOMEZ DIONISIO, L.C. N° 7.372.324, expediente N° 4127-G-97-30091 - Puesto «Los Chupaderos de Nicolás», y grupo familiar conviviente: PEREZ SATURNINA, D.N.I. N° 11.761.070, GOMEZ RAMON SABINO, L.C. N° 8.031.804, GOMEZ LORENA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.952.264, GOMEZ MARISA ROSANA, D.N.I. N° 33.648.940.

I) ESCUDERO NELIDA MABEL, D.N.I. N° 16.470.967, expediente N° 4129-G-97-30091 acumulado expediente N° 5399-E-98 -Puesto «Ramblón de La Pampa»-, BORDON JESUS HERIBERTO, D.N.I. 11.761.024, BORDON ROXANA, D.N.I. N° 34.993.553 y GOMEZ JUANA LEONIDES, L.C. N° 2.940.553.

Artículo 3° - Adjudíquense los inmuebles detallados en el Artículo 1° de la presente resolución, en condominio de indivisión forzosa, a los puesteros y sus grupos familiares, individualizados como beneficiarios de la Ley 6086 por el Artículo 2° de esta disposición. En el compromiso de adjudicación a

suscribirse entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas y las personas mencionadas en el Artículo 2º de esta resolución, deberá consignarse la prohibición de ceder, arrendar, subdividir y/o enajenar las parcelas adjudicadas y la obligación de inscribirlas como bien de familia y demás obligaciones previstas en la Ley Nº 6086.

Artículo 4º - Fíjese el precio por hectárea en trece pesos (\$ 13,00), y establézcase que el plazo de pago no podrá exceder de quince (15) años a contar desde la firma del compromiso de adjudicación.

Artículo 5º - Notifíquese a los interesados personalmente y a los terceros mediante publicación edictal en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por cinco (5) días alternados la presente resolución (Artículo 7º Decreto - Reglamentario Nº 594/1996).

Artículo 6º - Por conducto de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano se elaborará el compromiso de adjudicación, el que una vez suscripto por las partes y ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial deberá anotarse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 7º - La Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano efectuará las tramitaciones necesarias a los fines de entregar la posesión del inmueble a los puesteros identificados como sujetos beneficiarios en la presente resolución. Asimismo, el referido organismo tramitará la suscripción de la escritura traslativa de dominio siempre que los adjudicatarios cumplan las obligaciones previstas en la ley y en el compromiso de adjudicación, debiendo constar estos hechos expresamente en el título traslativo del dominio.

Artículo 8º - Por conducto de este Ministerio se requerirá la intervención de Escribanía General de Gobierno, sin cargo de honorarios, para la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble del compromiso de adjudicación por aplicación de la Ley Nacional Nº 14005 y para el otorgamiento de las respectivas escrituras.

Artículo 9º - Oportunamente el Ministerio y a propuesta de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano designará

la Comisión de Seguimiento con el fin de efectuar el contralor del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el compromiso de adjudicación, asesoramiento; capacitación y promoción de los adjudicatarios.

Artículo 10º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**

15/17/21/23/27/9/99 (5 P.) s/cargo

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL Nº 62

Dirección General de Rentas, 10 de agosto de 1999

#### VISTA:

La Ley Nº 6695, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone que se otorgue un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la Ley Nº 6648, hecho que acaeció el 28/01/99.

Que el segundo párrafo del artículo 2º del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. 1284/93 y sus modificatorias) establece que salvo disposición en contrario, todos los plazos se computarán por días hábiles administrativos, por lo tanto en el presente caso corresponde considerar ciento ochenta (180) días hábiles.

Que a fin de evitar interpretaciones erróneas con respecto a la fecha de vencimiento es menester explicitar el día en que se cumple el término señalado en el primer párrafo.

Por ello y atento a lo que dispone el Artículo 10º, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Fijese el 20 de octubre de 1999 como vencimiento del plazo otorgado por el artículo 1º de la Ley Nº 6695, para que los contribuyentes comprendidos en las normas que han otorgado Tasa Cero en el Impuesto sobre los In-

gresos Brutos por los períodos comprendidos entre el 01/01/94 y el 28/01/99, regularicen sus deudas por impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas, a fin de hacer uso efectivo de dicho beneficio desde la vigencia de cada una de las disposiciones respectivas.

Artículo 2º: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

**José Luis Verge**

#### DIRECCION DEL HOSPITAL «DR. HUMBERTO NOTTI»

#### RESOLUCION Nº 12/D/99

Mendoza, 12 de agosto de 1999

#### VISTO:

El Expte. 0000089/D/99, de la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, donde adjunta Acta de Rechazo a la firma ANTONIO SALAMONE, y solicita aplicar sanción por incumplimiento de las normativas estipuladas en los pliegos de licitaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta de Rechazo, realizada el día 06 de mayo de 1999, en el Area de Cocina del Hospital «Dr. Humberto J. Notti», donde se procede a rechazar a la firma Antonio Salamone, 63 botellas de tomate triturado, por 930 grs. cada uno, de la marca Marciano Barello e Hijos.

Que se rechaza la mencionada mercadería por detectarse que la misma no se encontraba en condiciones aptas para el consumo y por lo tanto se procede al reclamo de la misma, cumpliendo con el cambio de las mercaderías.

Que la Dirección de Compras y Suministros, ha solicitado se le aplique *sanción* de apercibimiento, contemplada en el Art. 56, del Decreto Acuerdo Nº 7061/67.

Que de acuerdo a lo tratado en reunión de Directorio de la fecha y según consta en Acta Nº 160, se aprueba este dictamen.

#### EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar *sanción de apercibimiento*, a la firma ANTONIO SALAMONE e HIJOS, de acuerdo a las penalidades establecidas en los Arts. 56º y 57º del Decreto Acuerdo Nº 7061/67, por incumplimiento en las condiciones de entrega de mercaderías, y según lo establecido en los pliegos de licitaciones.

Artículo 2º: Notifíquese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, al Area de Cocina y Oficina de Compras de este Hospital.

Artículo 3º: Dése al Registro de Resoluciones de Directorio.

**Humberto Cavagnaro**

#### RESOLUCION Nº 13/D/99

Mendoza, 12 de agosto de 1999

#### VISTO:

El Expte. 0000095/D/99, de la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, donde adjunta Acta de Rechazo a la firma JOSE RIZZO S.R.L., y solicita aplicar sanción por incumplimiento de las normativas estipuladas en los pliegos de licitaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo el Acta de Rechazo, efectuada el día 24 de mayo de 1999, donde se procede a rechazar a la firma José Rizzo S.R.L., la cantidad de 4.100 grs. de marotilla.

Que el rechazo de la mencionada mercadería se produce, por el hecho de que la carne presenta alteraciones que hacen presumir que el producto resultó no apto para el consumo, lo que podría haber generado graves consecuencias en la población asistida en este Hospital. Por lo tanto se hace el reclamo correspondiente, y se repuso la mercadería.

Que la Dirección de Compras y Suministros, ha solicitado se le aplique *sanción* de apercibimiento,



to, contemplada en el Art. 56, del Decreto Acuerdo N° 7061/67.

Que de acuerdo a lo tratado en reunión de Directorio de la fecha y según consta en Acta N° 160, se prueba este dictamen.

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL HOSPITAL «DR. HUMBERTO J. NOTTI» EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aplicar *Sanción de Apercibimiento*, a la firma JOSE RIZZO S.R.L. y de acuerdo a las penalidades establecidas en los Arts. 56º y 57º del Decreto Acuerdo N° 7061/67, por incumplimiento en las condiciones de entrega de la mercadería y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de licitaciones.

Artículo 2º: Notifíquese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, al Área de Cocina y a la Oficina de Compras de este Hospital.

Artículo 3º: Dése al Registro de Resoluciones de Directorio.

**Humberto Cavagnaro**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**

**RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 311**

Mendoza, 08 de agosto de 1999

**VISTO:**

Lo actuado en el Expte. N° 1455-L-99-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS REF/MODIFICACIÓN PARCIAL ART. 76º DEL REGLAMENTO GRAL. DE JUEGOS», y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9/11, se adjunta proyecto de modificación parcial del Art. 76º del Reglamento General de Juegos, relativo a la utilización de cinco globos accionados por un sistema de tipo manual, para los casos en los cuales en forma parcial o total no puedan ser realizados los sorteos con el sistema de sorteadores electrónicos.

Que a fs. 13/14, Asesoría Le-trada dictamina que analizado exhaustivamente el proyecto refe-

rido, considera que no existen observaciones ni impedimentos legales que formular a la modificación parcial del Art. 76º del Reglamento General de Juegos.

Que mediante Resoluciones de Directorio N° 175 del 15/07/97, se modificó totalmente el Art. 76º del Reglamento General de Juegos (aprobado por Resolución de Directorio N° 113/96) y N° 91 del 17/03/99, se modificó el Art. 76º, Título Acto de Sorteo, inc. e), segundo párrafo, corresponde dejar las mismas sin efecto en su totalidad, redactar y aprobar completamente, con las modificaciones sugeridas, el Art. 76º, a fin de su correcta interpretación.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 56/99, Cuarto Tema;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS  
RESUELVE:**

ART. 1º.- A partir de la fecha, déjase sin efecto, en todas sus partes, las Resoluciones de Directorio N° 175 del 15/07/97 y N° 91 del 17/03/99.

ART. 2º.- A partir de la fecha, el ARTICULO 76º, REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS, (Resolución de Directorio N° 113/96), será sustituido por el siguiente texto:

«ART. 76º:

Los sorteos de la Lotería de Mendoza, Lotería Combinada y Quiniela, se realizarán con el siguiente procedimiento:

- a) En el salón de sorteos se exhibirán cinco (5) Sorteadores accionados por un sistema neumático automático, con los que se determinarán la ubicación u orden de premio y el número favorecido. Esto quedará conformado de la siguiente manera: El sorteador N° 1 determinará la ubicación u orden de premio y constará de 20 bolillas numeradas del 1 al 20; el sorteador N° 2 corresponde al millar, constará de 50 bolillas numeradas del 01 al 50, y se utilizará únicamente para los sorteos de Lotería de Mendoza; el sorteador N° 3 corresponde a la centena y constará de 10 bolillas numeradas del 0 al 9; el sorteador N° 4 corres-

ponde a la decena y constará de 10 bolillas numeradas del 0 al 9 y el sorteador N° 5 corresponde a la unidad y constará de 10 bolillas numeradas del 0 al 9.

A su vez cada sorteador estará conectado a un monitor de televisión, en el cual se visualizará la bolilla capturada en cada uno de ellos.

El equipo estará integrado también por:

- a) Un tablero eléctrico de comando a distancia el cual contiene las botoneras que permiten realizar las operaciones.
- b) Un sistema computarizado de control compuesto por una PC, teclado, monitor color, impresora y el software correspondiente, un monitor de 61" en el que figurará la planilla del sorteo, para ser visualizada por el público asistente al mismo.
- c) Un equipo de audio y video que grabará el desarrollo del sorteo.

**ACTO DE SORTEO:**

Serán públicos y fiscalizados por Escribano Público. La operatoria será la siguiente:

- a) Carga de bolillas en cada uno de los sorteadores por parte del Escribano interviniente, antes de la realización de cada sorteo.
- b) Puesta en marcha de todo el sistema.
- c) Anuncio por parte del Escribano de la iniciación del sorteo correspondiente.
- d) Al iniciar el sorteo y accionar la botonera del tablero eléctrico de comando a distancia, todos los sorteadores, en forma simultánea capturarán una bolilla, determinando en conjunto, la ubicación en el extracto y el número formado que corresponde a la ubicación antes mencionada. A medida que son capturadas las bolillas el Escribano anunciará de viva voz la ubicación y el número formado por los sorteadores, quedando grabada esta operación por el sistema de audio y

vídeo, y así sucesivamente hasta completar el sorteo, momento en el cual el Escribano procederá a verificar el resultado del mismo, controlando la planilla de resultado de sorteo, emitida por la impresora con la planilla confeccionada por él, en forma manual y que se va completando a medida que se efectúa cada extracción. Esta planilla debe ser suscripta por el Escribano interviniente, el funcionario que actúa como Responsable del Sorteo y el Jefe de Sorteo. A los efectos del control, el Escribano interviniente deberá confeccionar una planilla de sorteo, en forma manual la que también suscribirá.

En caso que se produzca algún desperfecto en la grabación y/o impresión del sorteo, se estará a la planilla manual confeccionada por el Escribano.

- e) Una vez finalizado el sorteo, el Escribano procederá a descargar de los sorteadores todas las bolillas, que serán depositadas en sus estuches correspondientes y guardados con los recaudos de seguridad necesarios.

Si por alguna causa ajena a la voluntad del Instituto se viere interrumpido el sorteo comenzado con el sistema electrónico, se procederá a continuar dicho sorteo con el sistema manual, siendo en éste caso válido lo sorteado hasta ese momento con el sistema electrónico.

Si al producirse la interrupción del sorteo por razones técnicas del sistema electrónico, no se hubiere determinado la ubicación y el número completo, es decir que la extracción es parcial, ésta se anulará y se continuará el sorteo con el equipo manual, quedando como constancia del resultado del sorteo la planilla confeccionada manualmente por el Escribano interviniente. Todas estas alternativas, la del cambio de equipo de sorteo utilizado y demás, deben ser salvadas por el Escribano en el Acta correspondiente.

Queda a opción o determinación del Instituto la elección del Sistema de Sorteo, electrónico o

manual a utilizar. Si se decidiera la utilización del sistema manual, esta decisión deberá anunciarla el Escribano antes de comenzar el sorteo.

Si se utilizara el Sistema Manual se procederá de la siguiente forma:

- a) En el salón de Sorteos se exhibirán cinco (5) globos accionados por un sistema manual.

Para los sorteos de Quiniela y Lotería Combinada, se colocará en un globo, veinte (20) bolillas indicadoras de la ubicación de los premios, con el registro impreso del número de orden de cada premio desde el primero (1) hasta el vigésimo (20). En otros tres globos se colocarán diez bolillas, numeradas del cero (0) al nueve (9) inclusive, en cada uno de ellos, las que determinarán la centena, decena y unidad que formará cada uno de los números.

Para los sorteos de Lotería de Mendoza, se utilizará además el globo restante donde se colocarán cincuenta (50) bolillas numeradas correlativamente desde el número cero uno (01) hasta el número cincuenta (50) en coincidencia con los millares de la Lotería de Mendoza a sortearse. En todos los casos los globos utilizados deberán estar identificados en el siguiente orden: ubicación, millar, centena, decena, unidad.

- b) El número de bolillas podrá ser modificado por el Instituto, siempre en relación con la cantidad de millares que entren en juego en los sorteos de la Lotería de Mendoza o según las exigencias de la modalidad que se establezca para cada tipo de juego.

- c) La carga y recarga de los globos se realizará con la fiscalización del Escribano Público.

- d) La extracción de las bolillas será realizada por personal del Instituto designado por la Escribana interviniente, una persona para cada bolillero. Al comenzar el sorteo se extraerán manualmente las bolillas en forma similar a como se extraen en el sistema electrónico y anunciadas a viva voz

por cada una de las personas designadas para cada bolillero. Dichas personas colocarán por su orden en la bandeja destinada a ese efecto las bolillas, de la ubicación y el número formado, que serán exhibidas para su fiscalización a la Escribana interviniente, que las anunciará a viva voz y consignará en el acta respectiva; a continuación serán exhibidas al público presente en el Salón de Sorteos por el Jefe de Sorteos. Una vez finalizada la fiscalización, el Escribano deberá recargar las bolillas que formaron el número premiado, hasta que sean extraídas las veinte ubicaciones que indican los premios. En el caso de sorteo de la Lotería de Mendoza, también deberá recargarse el globo correspondiente al millar.

- e) La totalidad de las bolillas extraídas que determinan los números y orden de premios según su ubicación, serán registradas en las planillas habilitadas a tal fin para cada juego. En éstas se consignará además, el número, fecha de sorteo y fecha de caducidad correspondiente a cada uno de ellos.

- f) Los errores que pudieran existir serán salvados por el Escribano Público interviniente en el acto, que verificará los mismos. Certificadas las planillas por los funcionarios actuantes, éstas servirán como Acta de sorteo para cada uno de los juegos.

- g) El Escribano Público interviniente en el Acto de Sorteo deberá guardar bajo llave en el lugar destinado a tal fin, todas las bolillas utilizadas para el sorteo manual, como así también los bolilleros manuales.

ART. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese, y archívese.-

**Jorge Roberto Luna**  
Presidente

**Carlos Emilio Neirotti**  
Director

**Alfredo Luis Marón**  
Director

15/16/9/99 (2 P.) A/cobrar

## Decreto Municipal



### MUNICIPALIDAD DE JUNIN

#### DECRETO Nº 619-99

#### CONSIDERANDO...

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DECRETA:

Artículo 1º - Convócase a los Electores Nacionales y Extranjeros del Departamento de Junín, para el día 24 de octubre de 1999, a fin de que procedan a elegir al Intendente y Concejales que reemplazarán a quienes finalizan su mandato el día 10 de diciembre de 1999, atento a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto Nº 1196 de fecha 20 de julio de 1999.

Concejales Titulares que terminan su mandato: Srta. Blanca Rosa Barroso, Sr. Roberto Argentino Cornejo, Sr. Benito Raúl Hernández, Sr. Juan Carlos Strappazzon, Sra. Mabel María Puppato, Sr. Juan Narciso Alderisi, Sr. Juan José Cunietti y Sr. Eduardo Roberto Erano.

Artículo 2º - Establécese que los Electores Extranjeros inscriptos en el Registro Cívico Municipal, sufragarán en una urna destinada a recibir exclusivamente esos votos, que se instalará en la Casa Municipal.

Artículo 3º - Dése conocimiento del presente Decreto a la Junta Electoral de la Provincia, Honorable Junta Electoral Nacional y Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese y dése al Registro Municipal.

**Juan D. Sánchez**  
Sec. de Gobierno

Bto. 83070  
14/15/16/9/99 (3 P.) \$ 25,65

## Ordenanzas



### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENANZA Nº 1411-99

Visto el Expte. Nº 8478-C-98, por el cual Paulina Chambi solici-

ta la eximición del pago de tasas por derecho de comercio; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y teniendo en cuenta la precaria situación por la que atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico elaborado por al Subsecretaría de Acción Social.

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Nº 1144-97, contemplando el caso aquí presentado. Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Exímase del pago de Tasas por Derecho de Comercio a la Sra. Paulina Chambi, padrón Nº 56082, con comercio rubro kiosco sito en Bº Florida s/n, Ugarteche, por el término de un año, a renovar por el mismo procedimiento una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los Diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 22 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1411-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/99.

**Luis Carral**  
Intendente

**José Candisano**  
Sec. de Obras y Sev. Públicos  
a/c de Sec. de Hac. y Adm.  
15/9/99 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA Nº 1412-99

Visto el Expte. Nº 4228-M-98, por el cual Carlos Miguel solicita se extienda el plazo de pago de deuda; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe voluntad de pago manifiesta por parte del interesado.

Que es intención de este Honorable Cuerpo otorgar excepción si existen razones atenuantes o argumentos de peso que así lo indiquen.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Otórguese al Sr. Carlos Miguel, padrón N° 3080, en carácter de excepción un plan de pago de 40 (cuarenta) cuotas, para cancelar el reembolso de obras de los colectores cloacales, conforme a lo solicitado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los Diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 22 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1412-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/99.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec. de Obras y Sev. Públicos  
a/c de Sec. de Hac. y Adm.  
15/9/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1413-99**

Visto el Expte. N° 1125-A-97, iniciado por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Luján de Cuyo, en el cual se solicita la entrega de un inmueble desocupado, y

**CONSIDERANDO:**

Que vista la viabilidad legal de lo solicitado de acuerdo al dictamen provisto por la Asesoría Le-trada de este municipio.

Que la petición de la Asocia-

ción puede encuadrarse en la Ley N° 1079, Art. 73 inc. 3 de acuerdo a lo que surge de la interpretación realizada a fs. 5.

Que es interés de este Cuerpo que al inmueble en cuestión, encontrándose desocupado, se le conceda un uso social que redunde en un beneficio para la Comunidad.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con la Asociación Cultural Sanmartiniana de Luján de Cuyo con el objeto de disponer del inmueble en cuestión, conforme a lo solicitado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los Diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 22 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1413-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/99.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec. de Obras y Sev. Públicos  
a/c de Sec. de Hac. y Adm.  
15/9/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1414-99**

Visto el Expte. N° 088-C-99, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos para 1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a un error constatado en la transcripción de la Ordenanza N° 1379-99 se dificulta la correcta interpretación del artículo 8.

Que el término resultante de este error no concuerda con ninguna clasificación contemplada en el nomenclador establecido por la Ley N° 5892.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Léase el Art. 8º de la Ordenanza N° 1379-99 de la siguiente manera: «Se congela a la presente fecha el número del personal permanente y el personal contratado por la Municipalidad de Luján de Cuyo. Las nuevas incorporaciones sólo podrán efectuarse ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante».

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los Diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 22 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1414-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/99.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec. de Obras y Sev. Públicos  
a/c de Sec. de Hac. y Adm.  
15/9/99 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1415-99**

Visto el Expediente N° 14-D-97, por el cual la Dirección de Química y Saneamiento labra acta contra Angel Gimenez; y

**CONSIDERANDO:**

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multa se otorgan con carácter extraordi-

nario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

Artículo 1º - Redúzcase a 50 (cincuenta) unidades tributarias y en carácter de excepción al Sr. Angel Gimenez, con domicilio en Bº Loyola M. «L», C 12 del distrito de Carrodilla, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por el uso indebido de agua potable, conforme a lo establecido en la Resolución SO-158.

Artículo 2º - La presente eximición se otorga por vez única. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º - La validez de esta Ordenanza estará determinada por el cumplimiento del infractor. En caso de incumplimiento de su parte para saldar el monto establecido en el Artículo 1º, se gestionará el cobro de las 500 (quinientas) unidades tributarias originales aplicadas por la infracción, invalidándose la presente Ordenanza de excepción.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Néstor A. Vásquez**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza 30 de junio de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1415-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 29/6/99.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec. de Obras y Sev. Públicos  
a/c de Sec. de Hac. y Adm.  
15/9/99 (1 P.) A/cobrar